

C.A. de Talca

Talca, siete de noviembre de dos mil veintidós.

Resolviendo el escrito de folio 1:

Visto y considerando:

1) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando éste hubiere sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarios o ilegales que amenacen, perturben o priven del ejercicio legítimo de alguna de las garantías indicadas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2) Que, los hechos de que se da cuenta en el libelo, a criterio de esta Corte, se refieren a materias que escapan a la tutela de urgencia propia de este arbitrio, como es pronunciarse sobre la dictación y fundamentación de la Resolución Exenta número 2.676, de 26 de septiembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre de 2022, que aprueba la nómina actualizada de accesorios, partes, dispositivos y piezas de armas de fuego y municiones sujetas al control de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, como también aquellos que quedan excluidos del mismo, acto administrativo que, por su naturaleza, afecta a todos los habitantes del país y que tiene su origen en la potestad reglamentaria del ente facultado por la ley para dicho fin, en una materia de su competencia, como aparece de la referida Ley 17.798 y del Decreto Reglamentario N° 83 del Ministerio de Defensa Nacional, viéndose impedidos los Tribunales de Justicia de involucrarse en el ejercicio de dicha potestad.

Por lo expuesto y de conformidad, además, a lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política de la República, se declara **INADMISIBLE por improcedente**, el recurso de protección interpuesto a folio 1 en contra de la Dirección General de Movilización Nacional.

Regístrese y archívese.

N°Protección-9756-2022.





XFXQXONZLDD

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Talca integrada por Ministro Presidente Gerardo Favio Bernales R., Ministra Jeannette Scarlett Valdés S. y Abogado Integrante Abel Bravo B. Talca, siete de noviembre de dos mil veintidós.

En Talca, a siete de noviembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.